

da por la actora Verónica Miguel Anibal Zavala requisitos de ley, se la avisto en el Libro Segundo 21 parágrafo 2.- Mediante de abril del 2002, las al demandado al tenor de Procedimiento Civil, ción bajo juramento, forictora.

sted para los fines de Ley, obligación que tiene de icial, para recibir notifi- os veinte días posteriores publicación del presente será tenido o declarado nzález.- Vale.- el 2002

OVA DE VALVERDE

CIVIL

07/10-17-18 DE MAYO 2002

DOR E COMPAÑIAS

I No. 02.Q.IJ.1657

DO ROJAS H. CO DE LA OFICINA MATRIZ

ESIDERANDO:

IA.DI.2.002.115 de 19 de marzo del 2002, smáticas de la Superintendencia de Com- menciada a continuación, con domicilio Quito, tiene su plazo de duración vencido, de pleno derecho, de acuerdo con lo di- o, de la Ley de Compañías, por lo que se rcripción de conformidad con el inciso So, gal.

STITUCION RBO.REG. MERCANT. FECHA CANT. FECHA No. TOM CANT. FECHA VENC. J.M.DE 05-09-98 2400 129 D.M. DE 20-09-98 20-09-01 QUITO QUITO

los 83, 404 y 427 y demás pertinentes del Código de Pro- cedimiento Civil, en concordancia con el artículo 2439 del Código Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 9 de Julio de 2001.- Las 09H19. VISTOS: La demanda precedente que deduce el Dr. Enrique Valle Andrade, contra herederos, conocidos, presuntos y desconocidos de Oscar Román Marcellac Sánchez, como garantes solidarios, por reunir los requisitos de ley, se le admite al trámite ordinario. Consecuentemente y por acompañarse recaudos necesarios se comunica traslado por quince días a los accionados a fin de que se excepcionen, debiéndose para el efecto citárselos en la dirección que se señala en la demanda. Intégrese a los autos la par- tida de defunción de Oscar Román Marcellac Sánchez en mérito del cual se dispone que se cita a sus herederos, herederos, presuntos y desconocidos de conformidad con lo previsto en el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. RICARDO RIVADENEIRA JIMENEZ, JUEZ 1ero. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. CUANTIA: \$ 1.360,00

Lo que comunico para fines de ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días postero- res a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o tenido como rebelde. Guayaquil, mayo 8 de 2002

AB. MIRIAM CLAVIJO MURILLO SECRETARIA DEL JUZGADO 1ero. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

07/10-18-19 de mayo 2002

DOLARES AMERICANOS.

AUTO: Mediante Auto dictado en el día 19 de abril del 2002.- A las 10H20, el Juez de la causa admite el trámite por la vía Ejecutivo, para lo cual se corre traslado a los demandados Wimper Ocaña Cepeda y Teresa del Rosario Esparza de Ocaña y los señores Wimper Ocaña Esparza y Ec. Julio León Baquerizo, para que paguen a su acreedor la obligación deman- dada o propongan excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de sentencia.- Con providencia de fecha 19 de abril del 2002.- A las 10h20, el actor manifiesta bajo la gravedad del juramento desconocer el domicilio de uno de los deman- dados, se ordena citar a Ec. JULIO LEON BAQUERI- ZO, de conformidad con el Art. 86 del Código de Pro- cedimiento Civil, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios matutinos de mayor cir- culación en esta ciudad.

Lo que comunico a Ustedes, para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores de la citación del presente aviso, caso contrario serán tenidos como rebeldes. Guayaquil, a 9 de mayo del 2002

Abg. RAMÓN INIGUEZ VERA SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

07/10-18-17/0000 C.C.

R. del E. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE GALAPAGOS EXTRACTO DE CITACION

A: Los opositores presuntos conocidos y desconocidos que pudieren tener algún derecho. Se les hace saber: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio No. 0131/2001, seguido por el Sr. Arturo Vicente Ortiz Espinosa, respecto de cinco bienes inmuebles ubicados en el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos.

Objeto de la demanda: Manifiesta el actor que desde el año 1974 su padre Vicente Ortiz Pinela vivió en unión libre con la Sra. Luz María Guamanquishe Lalaleo hasta el 5 de noviembre de 1978. El 6 de noviembre de 1978 contrajeron matrimonio, razón por lo que mi padre Vicente Ortiz Pinela con absoluta disponibilidad y autorización de su cónyuge tomó en posesión y administración de los bienes adquiridos por ella y los que habían adquirido durante el lapso de la unión de hecho, pero que éstos se encontraban a nombre de la señora Luz María Guamanquishe Lalaleo, fecha en que tomó posesión mi padre como señor y dueño de todos los bienes inmuebles.

Manifiesta el actor que la Sra. Luz María Guamanquishe Lalaleo falleció en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, el 10 de octubre de 1996, dejando a su muerte en posesión de sus bienes inmuebles como señor y dueño a mi padre Vicente Ortiz Pinela y a mi persona.

Los bienes inmuebles que mi padre y yo venimos poseyendo de manera pública, pacífica e ininterrumpida con el ánimo de señores

REPUBLICA DEL ECUADOR 16 MAYO 2002 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA TRANS-SYVA S.A. TRANSPORTE PESADO DE CARGA SALQUERO Y VALVERDE.

La compañía TRANS-SYVA S.A. TRANSPORTE PESADO DE CARGA SALQUERO Y VALVERDE, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de diciembre del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.1728 de 09 MAYO 2002.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Autorizado US\$ 1.600,00 Suscrito US\$ 800,00, dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "La prestación de servicio de transporte público de carga pesada y mercancías o efectos de comercio, dentro y fuera del país,..."

Quito, 09 MAYO 2002 000020

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS